

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente hipotecario dentro del cual el Tribunal Superior de Cali decretó la terminación del proceso por inejecutabilidad de la obligación por falta de reestructuración, para resolver sobre la solicitud de levantamiento de medias cautelares mediante escrito de fecha agosto 27 de 2020. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, septiembre 18 de 2020
La secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

RAD. 76001310301120170004000
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede de fecha agosto 27 de 2020 mediante el cual solicitan el levantamiento de medidas cautelares sobre los bienes dados en garantía, observa el Despacho que es procedente la solicitud como quiera que el Tribunal Superior de Cali decretó la terminación del proceso por inejecutabilidad de la obligación por falta de reestructuración. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

decretar el levantamiento de las medias cautelares sobre los inmuebles de matrícula 370-274701 y 370-274703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **086** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 21 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación:
6a51bae3513ace8696a8a19bb7c66e668508b98ad479cdbe573064eedd17a0b8

Documento generado en 18/09/2020 09:22:54 a.m.